

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 40 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Enero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Enero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José de Soria Hernández contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que le eliminó del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Gorafe, para el que fué elegido en la renovación bienal de Mayo del año último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 de Diciembre próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En la última renovación bienal de los Ayuntamientos, fué electo Concejal en Gorafe, provincia de Granada, D. José Soria Hernández, y en 13 de Mayo se dirigió á la Corporación municipal manifestando que, por hallarse completamente impedido á causa de un padecimiento reumático, hasta el punto de tener que variar de residencia por consejo facultativo, solicitaba del Ayuntamiento que dejase sin efecto su elección.

A continuación del escrito en que se hace esta súplica, hay unas líneas que llevan la firma del Alcalde, otra que debe ser del Secretario del Ayuntamiento y un sello de la Alcaldía; en ellas se expresa que juntamente con la solicitud se presentó un certificado autorizado por dos facultativos; y obra

en efecto en el expediente uno en que se afirma que Soria padece un reumatismo articular crónico que le impide dedicarse á los trabajos habituales.

En 21 del mismo mes de Mayo se dirigió Soria al Alcalde, exponiendo que habían desaparecido las causas en que se apoyaba su renuncia, y rogándole que tuviese por no hecha la anterior instancia, y dispudiese su devolución, ó en caso de no haber lugar á ello, diese por hecha la manifestación de que estaba dispuesto á aceptar el cargo.

Varios electores solicitaron que se le eliminase del mismo, alegando que padecía de reuma articular, y que además tenía su residencia fuera del término, y con estos precedentes, reunidos en sesión extraordinaria el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio, acordaron dicha *eliminación*.

Apeló el interesado del fallo ante la Comisión provincial, exponiendo que firmó su renuncia sorprendido por el Alcalde; que es inexacto que se encontrase enfermo, como podía acreditarse por el reconocimiento que le hicieron los Médicos, etc.; la Comisión confirmó el acuerdo apelado, y no conformándose tampoco Soria con su resolución, ha recurrido en alzada ante V. E.

En su escrito manifiesta que es falso el certificado expedido por los Médicos, que no le han reconocido, y que es inexacto que resida fuera del término municipal.

Acompañan á la alzada una certificación fechada en 3 de Julio último, en que tres Médicos afirman que Soria goza una salud perfecta, y que de su reconocimiento deducen que desde hace algún tiempo no ha padecido enfermedad alguna; otras certificaciones referentes á su residencia, de que resulta que la tiene habitualmente en Gorafe, y una instancia suya al Gobernador, fecha 25 de Junio, solicitando pase el tanto de culpa á los Tribuna-

les para la persecución y castigo de los delitos que indica.

La Sección, haciéndose cargo de estos antecedentes, expondrá á la consideración de V. E. que, en su sentir, debe desde luego prescindirse de la cuestión relativa á la residencia de Soria en el término municipal de Gorafe, porque una vez firmadas y ultimadas legalmente las listas electorales, sólo puede reclamarse contra la capacidad de los electos, alegando alguna de las incapacidades marcadas por la ley, y ésta no reconoce como tal la de no residir el Concejal en el término por el que ha sido elegido; falta de residencia que, aun en caso de constituir incapacidad, no afectaría á Soria por no haberla probado nadie y haber él demostrado que no existía.

Respecto á la posibilidad de retirar sus renunciaciones los que las han presentado, guarda silencio la ley; pero entiendo la Sección que mientras no se haya aceptado válidamente esta potestad de retirarlas, existe, porque son voluntarias con arreglo á la misma ley, y perderían este carácter desde el momento en que se admitiesen contra el deseo del que las alegó; se daría entonces el caso de que una persona poseedora de un cargo del cual no puede ser privado contra su voluntad sino por incapacidad, lo perdiese por causa que no tiene este carácter; y se infringiría el principio general de que nadie que se despoja voluntariamente de un derecho no queda obligado á nada hasta tanto que se acepte válidamente.

Cuando el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio aceptaron la excusa de Soria Hernández, había ya éste manifestado su resolución de retirarla; en aquel momento, por lo tanto, no se podía decir que se excusaba de ser Concejal; constaba, por el contrario, su deseo de serlo, y no se debió fallar aceptando una excusa que en realidad no existía.

No ha de terminar la Sección su

informe sin manifestar á V. E. que en el expediente aparecen indicios de delito, y que hay méritos para pasarlo á los Tribunales á los efectos á que haya lugar:

En resumen, la Sección opina que procede revocar el acuerdo apelado y que se pasen los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1888.—Albareda.—Señor Gobernador de la provincia de Granada.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 221.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

##### CIRCULAR

Según lo prevenido en el art. 54 de la ley de Reclutamiento, el sábado 11 del próximo mes de Febrero deben reunirse los Ayuntamientos para cerrar definitivamente las listas ya rectificadas, cuyas listas, firmadas por todos los individuos de las expresadas Corporaciones y por el Secretario, no pueden sufrir más alteración que las que resultaren pudieren á causa de las reclamaciones á que se refiere el capítulo 6.º de dicha ley, quedando para otro llamamiento los mozos que resultaren omitidos.

En su virtud, la Comisión ordena á todos los Alcaldes que bajo su más estrecha responsabilidad y la de los Secretarios, remitan á este Centro antes del día 14, copia certificada de las indicadas listas rectificadas y definitivas que han de servir de base para el acto de la clasificación y declaración de soldados, con la misma numera-

ción adoptada, y sin que después se introduzcan en ellas la más mínima modificación ni se altere el orden establecido en la colocación de los mozos.

Tarragona 27 de Enero de 1888.— El Vicepresidente, José M. Alvarez.— P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 222.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Clases pasivas.—Anuncio.

El día 1.º de Febrero próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las expresadas Clases que perciben sus haberes por esta Tesorería, en la forma siguiente:

Día 1.º—Monte-pío civil, Jubilados y Cesantes.

Día 3.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 4.— Pensiones remuneratorias y Exclaustrados.

Día 6.—Monte-pío militar.

Días 7 y 8.—Indistintamente todas las clases.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 31 de Enero de 1888.—Cenón del Alisal.

Núm. 223.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE TARRAGONA.

Recaudación de Contribuciones.

Cumpliendo lo prevenido en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y de acuerdo con el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, que la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de 1887-88, tendrá lugar dentro el mes de Febrero próximo en los días, horas y local que á cada uno se señalan, durante los cuales se cobrarán también las cuotas atrasadas; advirtiéndose que los contribuyentes que no las hagan efectivas dentro del plazo señalado, incurrirán desde luego en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total de los recibos, sin perjuicio de otro de 9 por 100 de 2.º grado que se impondrá trascurridos que sean tres días, contados desde la fecha de los edictos en que se anuncie la imposición del recargo de primer grado. Se advierte también, para conocimiento de los contribuyentes, que los Recaudadores no pueden cobrar las cuotas corrientes de los que tengan recibos atrasados de una misma contribución, pues estos deben hacerse efectivos por orden de vencimientos; y finalmente, que la recaudación debe hacerse precisamente por medio de los recibos talonarios autorizados por la Administración, único documento con que puede acreditarse el pago y la solvencia de las cantidades repartidas.

Table with 5 columns: NOMBRES de los Recaudadores, PUEBLOS, Días en que ha de verificarse la cobranza, HORAS, and LOCAL. It lists various towns and their respective tax collection schedules and locations.

NOMBRES de los Recaudadores.	PUEBLOS.	Días en que ha de verificarse la cobranza.	HORAS.	LOCAL.
José Miralles.	Blancafort.	Del 19 al 21.	De 8 á 12 y de 2 á 4.	Casa Consistorial.
El mismo.	Pasanant.	» 2 al 4.	» 8 á 12.	Casa de Farrán.
El mismo.	Rojals.	» 5 al 6.	» 8 á 12.	Casa Consistorial.
El mismo.	Senant.	» 17 al 18.	» 8 á 12.	Idem.
El mismo.	Vimbodí.	» 8 al 11.	» 8 á 12.	Idem.
El mismo.	Vilavert.	» 7 al 9.	» 8 á 12.	Casa de Moragas.
Juan Vallespi.	Ascó.	» 7 al 9.	» 7 á 1.	Id. de José A. Jordá.
El mismo.	Fatarella.	» 17 al 20.	» 7 á 1.	Id. de Vicente Pascual.
El mismo.	Flix.	» 10 al 12.	» 7 á 1.	Id. de Roque García.
El mismo.	Ribaroja.	» 13 al 16.	» 7 á 1.	Id. de José Collé.
Francisco Figueras.	Reus.	» 3 al 18.	» 7 á 1.	Calle Sta. Ana, 33.
Cristóbal Cabré.	Irlas.	» 1 al 2.	» 9 á 3.	Casa Consistorial.
El mismo.	Riudecols.	» 4 al 6.	» 9 á 3.	Idem.
El mismo.	Montbrío de Tarragona.	» 8 al 11.	» 9 á 3.	Idem.
El mismo.	Botarell.	» 14 al 17.	» 9 á 3.	Idem.
El mismo.	Borjas del Campo.	» 19 al 21.	» 9 á 3.	Idem.
El mismo.	Maspujols.	» 23 al 25.	» 9 á 3.	Idem.
José Vallespinosa.	Vilaplana.	» 2 al 4.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Musara.	» 5 al 6.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Aleixart.	» 8 al 11.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Almóster.	» 19 al 21.	» 7 á 1.	Idem.
José Roig.	Castellvell.	» 1 al 3.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Riudoms.	» 4 al 9.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Viñols.	» 13 al 15.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Cambrils.	» 16 al 19.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Alforja.	» 21 al 24.	» 7 á 1.	Idem.
Luis Vallespinosa.	Selva.	» 1 al 5.	» 9 á 3.	Idem.
El mismo.	Montroig.	» 7 al 10.	» 7 á 1.	Idem.
José Vallespinosa.	Vilaseca.	» 13 al 18.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Canonja.	» 22 al 25.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Rourell.	» 26 al 27.	» 7 á 1.	Idem.
Benito Vallespinosa.	Morell.	» 1 al 3.	» 10 á 4.	Idem.
El mismo.	Renau.	» 4 al 5.	» 10 á 4.	Idem.
El mismo.	Pobla de Mafumet.	» 6 al 8.	» 10 á 4.	Idem.
Luis Vallespinosa.	Montblanch.	» 13 al 18.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Pira.	» 20 al 22.	» 8 á 2.	Idem.
El mismo.	Barbará.	» 23 al 25.	» 8 á 2.	Idem.
El Ayuntamiento.	Bot.	» 1 al 3.	» 8 á 2.	Mesón de Fermin.
El mismo.	Horta.	» 5 al 10.	» 8 á 2.	Posada de D.º Arrufat.
El mismo.	Caseras.	» 11 al 13.	» 8 á 2.	Casa Jaime Llorens.
El mismo.	Prat de Compte.	» 4 al 5.	» 8 á 2.	Posada de Ramoné.
José Gaya.	Alcover.	» 6 al 10.	» 7 á 1.	Casa de Francorra.
El mismo.	Milá.	» 3 al 5.	» 7 á 1.	Casa Consistorial.
El Ayuntamiento.	Benifallet.	» 2 al 5.	» 8 á 2.	Idem.
El mismo.	Guiamets.	» 5 al 7.	» 8 á 2.	Idem.
José Valls.	Bellmunt.	» 1 al 3.	» 8 á 2.	Idem.
Juan Solanes.	Falsét.	» 1 al 5.	» 8 á 2.	Idem.
El mismo.	Gratallops.	» 17 al 19.	» 8 á 2.	Idem.
El mismo.	Marsá.	» 6 al 8.	» 8 á 2.	Idem.
Antonio Piñol.	Poboloda.	» 1 al 4.	» 8 á 2.	Idem.
Juan Solanes.	Porrera.	» 9 al 11.	» 8 á 2.	Idem.
El mismo.	Pradell.	» 14 al 16.	» 8 á 2.	Idem.
El mismo.	Torroja.	» 23 al 25.	» 8 á 2.	Idem.
José Valls.	Torre de Fontaubella.	» 14 al 15.	» 8 á 2.	Idem.
Antonio Piñol.	Vilella alta.	» 5 al 6.	» 8 á 2.	Idem.
Juan Solanes.	Vilella baja.	» 20 al 22.	» 8 á 2.	Idem.
Francisco Cabré.	Nulles.	» 1 al 3.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Vallmoll.	» 4 al 7.	» 7 á 1.	Calle del Recreo, 17.
El mismo.	Vilabella.	» 8 al 10.	» 8 á 2.	Casa Consistorial.
El mismo.	Garidells.	» 13 al 14.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Puigpelat.	» 16 al 18.	» 7 á 1.	Idem.
El Ayuntamiento.	Ginestar.	» 15 al 17.	» 8 á 2.	Casa de José Maimó.
El mismo.	Pobla de Masaluca.	» 14 al 16.	» 8 á 2.	Casa Consistorial.
El mismo.	Montreal.	» 16 al 18.	» 8 á 2.	Idem.
Magin Masip.	Santa Perpétua.	» 3 al 5.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Llorach.	» 7 al 9.	» 7 á 1.	Idem.
Juan Masip.	Pilas.	» 4 al 6.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Vallfogona.	» 7 al 9.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Querol.	» 13 al 14.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Santa Coloma.	» 15 al 18.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Ceballá del Condado.	» 3 al 4.	» 7 á 1.	Idem.
José Cama.	Conesa.	» 5 al 7.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Montbrío de la Marca.	» 13 al 15.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Rocafort de Queralt.	» 16 al 18.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Forés.	» 8 al 10.	» 7 á 1.	Idem.
El Ayuntamiento.	Molá.	» 15 al 17.	» 7 á 1.	Idem.
El mismo.	Portbera.	» 16 al 19.	» 7 á 1.	Idem.
Juan Ferrer.	Con de Armentera.	» 4 al 6.	» 8 á 2.	Idem.
El mismo.	Rodoña.	» 7 al 9.	» 8 á 2.	Idem.
El mismo.	Bráfim.	» 10 al 12.	» 8 á 2.	Idem.
El mismo.	Villarrodona.	» 13 al 16.	» 8 á 2.	Idem.
El mismo.	Alió.	» 17 al 19.	» 8 á 2.	Idem.
El mismo.	Capsanés.	» 4 al 5.	» 8 á 2.	Idem.
El Ayuntamiento.	Capafons.	» 21 al 22.	» 8 á 2.	Idem.
El mismo.	Pia de Cabra.	» 6 al 9.	» 8 á 2.	Idem.
José Vendrell.	Cabra.	» 10 al 12.	» 8 á 2.	Idem.
El mismo.	Figuerola.	» 13 al 15.	» 8 á 2.	Idem.
El mismo.	La Riba.	» 16 al 18.	» 8 á 2.	Idem.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona una plaza de Profesor de Dibujo lineal y adorno, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y demás ventajas concedidas por la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1874, estableciendo bases para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de San Fernando, que á continuación se expresará.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

En uno oral y dos gráficos.

El oral consistirá en contestar á tres preguntas sacadas á la suerte, entre doce redactadas por el Jurado, una hora antes del ejercicio, relativas á la Geometría plana y del espacio.

El primer ejercicio gráfico consistirá en dibujar en planta y alzado las proyecciones de los cuerpos que designe el Jurado, ya inclinados, ya en posición oblicua respecto del plano horizontal.

Este ejercicio se dividirá en dos sesiones de á seis horas cada una, en días consecutivos: el tamaño del papel en que ha de ejecutarse será de 0.60x0.47.

El segundo ejercicio gráfico consistirá en dibujar, lavar y acuarelar á diferente escala, y en pliego de papel de 0.75x0.60, un edificio ó monumento arquitectónico, cuyos detalles se dirán: este ejercicio se ejecutará en seis sesiones consecutivas de seis horas cada una.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1876, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Diciembre de 1887.—  
El Director general, Emilio Nieto.  
(Gaceta del 5 de Enero.)

Tarragona 26 de Enero de 1888.—El Jefe de Contribuciones, Luis Muñoz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Alisal.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

## NEGOCIADO DE MINAS.—1.ª SUBASTA.

La Delegación de Hacienda, conformándose con lo propuesto por esta Administración, ha resuelto por acuerdo de este día enajenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan:

RELACION nominal de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo porque han de subastarse, al tenor de lo prevenido en el art. 23 de las bases para la nueva legislación de minas de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 14 de Mayo de 1879.

Nombre de las minas.	Término donde radica.	Clase de mineral	Nombre del propietario.	Número de pertenencias.	Cánon anual. — Pesetas.	Capitalización del cánon al 3 por 100, tipo de subasta. — Ptas. Cs.	Cantidad que adeuda á la Hacienda. — Ptas. Cs.
Constancia 3.ª	Morell y Vilallonga	Aguas	D. Pedro Montserrat	1	4	133'33	6
Esperanza	Morell	Idem	» José Baldrich Mestre	1	4	133'33	6
San Isidro Restaurada	Idem	Idem	El mismo	1	4	133'33	6
El Francolí	Tarragona	Idem	D. Francisco de P. Bessa	1	4	133'33	8
Rosa	Poboleda	Sustancia ignorada	» José Espinosa Montfort	4	40	1.333'33	60
Mosaico		Cobre	» Antonio Llevat Brunet	12	120	4.000'00	180
<b>TOTAL</b>						<b>5.866'65</b>	<b>266</b>

Bases á que ha de sujetarse la subasta que tendrá lugar el día 24 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, sito en las oficinas de esta capital, bajo su presidencia y con asistencia de los señores que componen la Junta administrativa.

1.ª La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados, en el correspondiente papel de la clase 11.ª ó sea de una peseta, bajo el tipo en alza del precio de capitalización, sin que sea admitida proposición alguna que no cubra el importe de dicha capitalización, y los pliegos, á los que acompañarán indispensablemente la cédula personal del licitador, se entregarán al Ilmo. Sr. Delegado.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Tesorería de Hacienda el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuese adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario. El precio del remate se ingresará en la Tesorería de Hacienda dentro del plazo de los ocho días siguientes al del remate.

3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

4.ª Los dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes del remate la cantidad porque se hallen en descubierto y costas si las hubiere. (Real orden de 6 de Junio de 1876.)

5.ª Si resultara una ó más proposiciones iguales para una ó más minas se abrirá en el acto licitación por el sistema de pujas á la llana durante quince minutos, adjudicándose aquellas al mejor postor.

6.ª Si hecha la adjudicación no se presentase el rematante dentro de las veinticuatro horas á completar el precio perderá todo derecho á la mina y al depósito de 5 por 100 que quedará en favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que la presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite haber verificado el ingreso para que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el título posesorio y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

9.ª La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinan ó en lo sucesivo se dictaren.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás personas que quieran interesarse en la subasta.

Tarragona 27 de Enero de 1888.—  
El Administrador, Juan Martín Igual.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio de venta de minas publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la adquisición de las mismas, se comprometo á quedarse con la de.... denominada....., de..... pertenencias, sita en....., con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... pesetas (en letra).

(Fecha, y firma.)

Núm. 225.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera.

Para los efectos de lo que disponen los artículos 48 y 50 del Reglamento de la contribución territorial del 30 de Septiembre de 1885, se avisa á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten con la documentación que lo acredite en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Febrero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde residan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los mismos.

Rasquera 30 de Enero de 1888.—  
El Alcalde, Juan Bladé.

## ANUNCIOS.

### EDICTO.

Don Manuel Huguet y Salvadó, Presidente accidental del Sindicato de Riegos del Delta derecho del Ebro.

Hago saber: Que insiguiendo lo que preceptúa el art. 6.º del Reglamento ú Ordenanzas en virtud de las cuales se rige la Comunidad de propietarios del ya nombrado Sindicato, se ha de celebrar junta general ordinaria el primer domingo de Febrero próximo venidero; por lo tanto, para celebrar dicha junta se convoca á los señores propietarios de terrenos comprendidos en la jurisdicción del mismo, el día 5 del referido mes, en el local que ocupa la Escuela Elemental de niños de esta villa, y hora de las nueve de su mañana.

Si por falta de asistencia del número de propietarios que determina el art. 8.º no tuviera efecto dicho acto, según dispone el art. 9.º de las precitadas Ordenanzas, tendrá lugar aquélla en definitiva el domingo siguiente día doce del ya nombrado mes, á la misma hora y en igual sitio

siendo válidos cuantos acuerdos se tomen en esta segunda reunión, sea cual fuere el número de propietarios asistentes, con arreglo á lo preceptuado en el art. 10 de las mismas.

Las listas electorales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Sindicato hasta el día 31 del actual mes, al objeto de que los propietarios puedan enterarse, cumplimentando lo dispuesto en el cap. 12 de las Ordenanzas por las cuales se rigen los propietarios de esta Comunidad.

Amposta 16 de Enero de 1888.—  
Manuel Huguet.

### SOCIEDAD TARRAGONENSE

#### PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, la Junta Directiva de la misma ha acordado convocar la general ordinaria de señores accionistas para el sábado 18 de Febrero próximo, á las doce del día, en el local de la Fábrica de Gas de esta ciudad.

Si por no reunirse el número de accionistas que previene el párrafo 1.º del art. 20 de los Estatutos no pudiese celebrarse en dicho día la Junta general, se celebrará en el siguiente domingo 19, á la hora y en el local prefijados, conforme lo dispone el párrafo 2.º del aludido artículo.

Los señores socios con derecho de asistencia á la Junta general anunciada, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Administración con la anticipación prevenida en el art. 16 de los Estatutos.

Tarragona 23 de Enero de 1888.—  
Por la Sociedad Tarragonense para el alumbrado por Gas.—El Administrador, P. Martí y Ferré.—Por A. de la J. D.—El Secretario, Agustín Musté.